

163/12/2022 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37, AHORA ARTICULO 42, DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2022, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES I Y LII, 5 FRACCIÓN III, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; ASI COMO LA RESERVA DE LOS RECURSOS NO EROGADOS EN EL EJERCICIO 2022.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del**

Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 13 de mayo de 2022.

- IV. En **Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, aprobó mediante acuerdo CPA/103/12/2015, la creación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, y que los recursos económicos que se destinen a dicho fondo provendrían del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.
- V. El 3 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0181 la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí** legislación que presenta su última reforma el 7 de marzo de 2022.
- VI. El 18 de enero de 2019, el **Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**, aprobó los "Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado".
- VII. El 3 de marzo de 2022, la **Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana** en sesión extraordinaria y en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX

del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, aprobó la autorización de una **primera adecuación presupuestal** al referido fondo, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37, siendo la siguiente:

PRIMERA ADECUACION PRESUPUESTAL AL FONDO DEL ART.37

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	TOTAL
1000	Servicios Personales	75,000.00
2000	Materiales y Suministros	268,870.55
3000	Servicios Generales	1,303,740.52
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,000.00
TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ARTICULO 37		1,657,611.07

- VIII.** El 4 de marzo de 2022, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el *Acuerdo 109/03/2022 mediante el cual se autoriza una primera adecuación presupuestal al Fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, consistente en dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2022.*
- IX.** El 30 de mayo de 2022, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión ordinaria y en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación

y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, aprobó **la autorización de una segunda adecuación presupuestal** al referido fondo.

- X. El 26 de agosto de 2022, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó mediante **acuerdo 137/08/2022 la modificación a la segunda adecuación presupuestal** al fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, autorizada en la sesión ordinaria del 30 de mayo de 2022 siendo la siguiente:

SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DEL ARTICULO 37

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRIMERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	TOTAL
1000	Servicios Personales	75,000.00	0.00	75,000.00
2000	Materiales y Suministros	268,870.55	32,740.26	301,610.81
3000	Servicios Generales	1,303,740.52	583,724.46	1,887,464.98
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,000.00	0.00	10,000.00
TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ARTÍCULO 37		1,657,611.07	616,464.72	2,274,075.79

- XI. El 22 de septiembre de 2022, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria y en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, aprobó la autorización de una **tercera adecuación presupuestal** al referido fondo.

- XII.** El 28 de septiembre de 2022, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó mediante **acuerdo 140/09/2022 la modificación a la tercera adecuación presupuestal** al fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, autorizada en la sesión ordinaria del 22 de septiembre de 2022 siendo la siguiente:

TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DEL ARTICULO 37					
Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRIMERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	TOTAL
1000	Servicios Personales	75,000.00	0.00	0.00	75,000.00
2000	Materiales y Suministros	268,870.55	32,740.26	0.00	301,610.81
3000	Servicios Generales	1,303,740.52	583,724.46	21,741.03	1,909,206.01
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,000.00	0.00	15,000.00	25,000.00
TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ARTÍCULO 37		1,657,611.07	616,464.72	36,741.03	2,310,816.82

- XIII.** El 9 de noviembre de 2022, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, aprobó la autorización de una **cuarta adecuación presupuestal** al referido fondo.
- XIV.** El 18 de noviembre de 2022, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria

en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, aprobó **la segunda modificación a la cuarta adecuación presupuestal.**

- XV.** El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó mediante **acuerdo 150/11/2022 la modificación a la cuarta adecuación presupuestal** al fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica, autorizada en la sesión ordinaria del 18 de noviembre de 2022 siendo la siguiente:

CUARTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DEL ARTICULO 37, AHORA 42

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRIMERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	CUARTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	TOTAL
1000	Servicios Personales	75,000.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00
2000	Materiales y Suministros	268,870.55	32,740.26	0.00	92,077.02	393,687.83
3000	Servicios Generales	1,303,740.52	583,724.46	21,741.03	121,141.86	2,030,347.87
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,000.00	0.00	15,000.00	16,050.00	41,050.00
TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ARTÍCULO 37		1,657,611.07	616,464.72	36,741.03	229,268.88	2,540,085.70

- XVI.** El 25 de noviembre de 2022, la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL QUE**

EMITE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA POLÍTICA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO, DERIVADO DEL DESTINO DEL DOS POR CIENTO COMO MÍNIMO DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL CURSO DISEÑO PROFESIONAL DE MAPAS CON QGIS, PRESENTADA POR EL C. SAÚL CÁZARES GARCÍA, TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- XVII.** El 09 de diciembre de 2022, la Comisión Permanente de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el **DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL QUE EMITE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CULTURA POLÍTICA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO, DERIVADO DEL DESTINO DEL DOS POR CIENTO COMO MÍNIMO DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA LA CERTIFICACIÓN DE LIDERAZGO EN EL SERVICIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA LIC. KARLA PATRICIA**

SOLÍS DIBILDOX, DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.



XVIII. El 12 de diciembre de 2022, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria y en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, aprobó la autorización de una **quinta adecuación presupuestal** al referido fondo, y acordó enviar a la Secretaría Ejecutiva del Consejo a fin de que en próxima sesión del Consejo General se pusiera en consideración la aprobación de los recursos no erogados en el ejercicio 2022 del fondo del artículo 37, ahora 42, para ejercerlos en el ejercicio 2023.

QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DEL ARTICULO 37				
Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	CUARTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	TOTAL
1000	Servicios Personales	0.00	0.00	75,000.00
2000	Materiales y Suministros	0.00	0.00	376,749.02
3000	Servicios Generales	37,850.00	60,936.60	2,104,711.08
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayuda	0.00	0.00	44,562.20
TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ARTÍCULO 37		37,850.00	60,936.60	2,601,022.30

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

PRIMERO. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41, Base V, Apartado C, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, como el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos de la propia Constitución, que tienen a su cargo, entre otras funciones, la educación cívica.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

TERCERO. Que en términos de lo establecido por los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** en relación con el 34 y 35 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propio; integrado conforme lo disponga la ley respectiva; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta

ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos.

CUARTO. Que el artículo 42 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Consejo General destinará como mínimo el cinco por ciento de su presupuesto anual de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, interculturalidad y participación ciudadana, bajo un enfoque de derechos humanos, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto.

QUINTO. Que el artículo 45 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

SEXTO. Que el 49, fracción I, inciso a) de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 65 de la **Ley Electoral del Estado**, el Consejo contará con las comisiones permanentes que señala esta Ley, y podrá contar con las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una consejera o un consejero electoral.

OCTAVO. El artículo 3°, fracción I de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por **“ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS”** las modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa y económica; a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos; o a los flujos de efectivo correspondientes; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto.

NOVENO. El artículo 3°, fracción LII de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que se entiende por **“TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA”** el movimiento que consiste en trasladar el importe parcial o total de la asignación de un capítulo a otro, sin modificar el importe total del presupuesto autorizado.

DÉCIMO. El artículo 5 fracción III de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, establece que los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado cuentan con la atribución de **autorizar las adecuaciones a sus presupuestos** sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de dicha Ley.

DÉCIMO. PRIMERO Que el artículo 51 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, establece que **los ejecutores del gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias** en los términos que señala ese Capítulo, y los artículos, 19, 20, y 21 de dicha Ley.

DÉCIMO. SEGUNDO El artículo 52 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los

objetivos de los programas a cargo de los ejecutores del gasto, y comprenderán: I. Modificaciones a las estructuras: a) Administrativa. b) Funcional y programática. c) Económica, y II. Modificaciones a los calendarios de presupuesto.

DÉCIMO TERCERO. El artículo 54 de la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí**, señala que los poderes, Legislativo; y Judicial, los entes autónomos, los municipios y sus organismos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos en los términos del artículo anterior, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo.

DE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CÍVICA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 3, fracción II, incisos d) y s) de la **Ley Electoral del Estado** señala que, corresponderá al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 42 de la **Ley Electoral del Estado**, establece que el Consejo destinará como mínimo el cinco por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, interculturalidad y participación ciudadana, bajo un enfoque de derechos humanos, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto

DÉCIMO SEXTO. El artículo 49, fracción IV, inciso i) de la **Ley Electoral del Estado**, establece que el Organismo Electoral deberá fomentar permanentemente, a través de los eventos que estime pertinentes, el desarrollo de la cultura cívico-democrática, así como

establecer mecanismos para hacer acopio de inquietudes ciudadanas en materia político-electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 1 de los **Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica**, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria y tienen por objeto establecer:

I. Todo lo conducente a la utilización del fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

II. Las formalidades y requisitos necesarios para la obtención de financiamiento relativa al fondo de fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 5 de los **Lineamientos para la aplicación del Fondo para el Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica**, derivado del destino del dos por ciento como mínimo del presupuesto del Consejo Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana de San Luis Potosí, previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, señala lo siguiente:



Artículo 5. *Los ejes temáticos de las actividades susceptibles de ser financiadas con el Fondo deberán ser:*

I. El fortalecimiento de la cultura cívica, incluyendo la dirigida a jóvenes con perspectiva de género:

a) *El fortalecimiento de la cultura cívica. - Todas aquellas actividades o proyectos que busquen preparar a los individuos para que puedan integrarse de forma activa en la sociedad, ampliar sus conocimientos, adaptarse a los cambios sociales y disponer de la palabra y de la acción para ejercitar sus derechos como personas libres, formando así a ciudadanos competentes, libres, responsables y solidarios.*

b) *El fortalecimiento de jóvenes. - Todas aquellas actividades o proyectos que fomenten la cultura de paz, estimulen la creatividad y el espíritu emprendedor, la formación en valores inherentes a los derechos humanos y libertades fundamentales, favoreciendo en todo caso la comprensión, tolerancia, la amistad, la solidaridad, la justicia y la democracia entre los jóvenes;*

c) *El fortalecimiento de la perspectiva de género. - Todas aquellas actividades o proyectos que tengan como finalidad inculcar la defensa en los derechos políticos, en temas como: igualdad sustantiva y efectiva de género, teoría de la perspectiva de género, etc.*

II. La capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del Consejo de conformidad el artículo 37 de la Ley Electoral, y con el Manual de remuneraciones de los servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

DÉCIMO NOVENO. Que a efecto de cumplir a cabalidad con la función constitucional establecida a favor de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referente a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado; así

como la obligación prevista por la Ley Electoral respectiva referente a fortalecer la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como de capacitar y formar permanentemente en la materia a todo el personal que integra su estructura orgánica, y de las solicitudes planteadas respecto al curso diseño profesional de mapas con QGIS y para la certificación de liderazgo en el servicio público, así mismo se realiza una reclasificación de cuentas en el programa de las sesiones con representaciones indígenas de la cuenta presupuestal 2212 (Productos alimenticios para personas) y 4411 (Gastos Relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria) a la cuenta 2111 (Materiales, útiles y equipos menores de oficina) y 3751 (Viáticos en el país), del programa del primer encuentro regional de comisiones de quejas y denuncias de la segunda circunscripción de la cuenta 3751 (Viáticos en el país) a la cuenta 3791 (Otros servicios de traslado y hospedaje), del programa concurso nacional de oratoria 2022, de la cuenta 2111 (Materiales, útiles y equipos menores de oficina), 2141 (Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones), 2151 (Material impreso e información digital) 2212 (Productos alimenticios para personas (eventos oficiales) a la cuenta 3751 (Viáticos en el país), 4411 (Gastos Relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria), y del programa de la comisión de igualdad de género y violencia política de la cuenta 2212 (Productos alimenticios para personas (eventos oficiales), 2721 (Prendas de seguridad y protección personal), 3331 (Servicios de Consultoría administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información), 3361(Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión), 3391 (Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales) 3751 (Viáticos en el país) a las cuentas 3361((Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión) 3391 (Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales) sin modificar el importe total del presupuesto aprobado.

Con las consideraciones vertidas y toda vez que existe disponibilidad de recurso en la cuenta bancaria correspondiente, se estima necesario dotar de recursos financieros a los programas previstos en el artículo 37, ahora artículo 42, por lo que el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA DIRIGIDA A JÓVENES CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, ASÍ COMO PARA LA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE EN LA MATERIA DE TODO EL PERSONAL QUE INTEGRA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 37, AHORA 42 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2022, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓNES I Y LII, 5 FRACCIÓN III, 51, 52 Y 54 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; ASI COMO LA RESERVA DE LOS RECURSOS NO EROGADOS EN EL EJERCICIO 2022.

PRIMERO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana autoriza una **QUINTA** adecuación presupuestal al *fondo para el fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica*, consistente en dotar de **recursos financieros por un monto de \$60,936.60 (sesenta mil novecientos treinta y seis pesos 60/100 M.N.)**, a los programas previstos en el artículo 37, ahora artículo 42, de la Ley Electoral del Estado para el ejercicio 2022, de conformidad con lo siguiente:

QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DEL ARTICULO 37

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	CUARTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	TOTAL
1000	Servicios Personales	0.00	0.00	75,000.00
2000	Materiales y Suministros	0.00	0.00	376,749.02
3000	Servicios Generales	37,850.00	60,936.60	2,104,711.08
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayuda	0.00	0.00	44,562.20
TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ARTICULO 37		37,850.00	60,936.60	2,601,022.30

*Adecuaciones relativas al rubro del Fondo del Art. 37, ahora artículo 42, mismas que se detallan en el **Anexo 1** del presente acuerdo, formando parte integral del mismo.*

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a las Comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política y de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos administrativos correspondientes.

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que rinda un informe al Consejo General de este Organismo Electoral, con respecto al desarrollo de las actividades previstas en los dictámenes de pertinencia aprobados y que guardan relación con la adecuación presupuestal aquí aprobada.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo notificar el presente acuerdo a los integrantes del Consejo General que no se hayan encontrado presentes en la sesión, en los Estrados de las oficinas y en la página oficial del Organismo Electoral para los efectos legales conducentes.

QUINTO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba que los recursos no erogados durante el ejercicio 2022 provenientes del “**Fondo destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género. Así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra la estructura orgánica del CEEPAC**” contemplado en el artículo 37 ahora artículo 42 de la Ley Electoral, sean reservados para ejercerlos durante el ejercicio 2023 de conformidad con los lineamientos respectivos de dicho fondo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión ordinaria de fecha 16 de diciembre del año 2022.



LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES
SECRETARIA EJECUTIVA



DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

ANEXO 1 QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DEL ARTICULO 37

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRIMERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	CUARTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	E66 RECLASIFICACION DE COMISION DE IGUALDAD DE GENERO Y VIOLENCIA POLITICA	E68 RECLASIFICACION DE CUENTAS DE LAS SESIONES CON REPRESENTACIONES INDIGENAS	E90 CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA 2022	E96 PARA ASISTIR AL PRIMER ENCUENTRO REGIONAL DE COMISIONES DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES										
1211	Honorarios honorarios a asesores y asesores	75,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00
AL SERVICIOS PERSONALES		75,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS										
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES:										
2111	Materiales, útiles y equipos	3,197.67	1,100.00		11,400.80	0.00	0.00	87.39	-2,246.24	0.00	13,539.62
2141	Materiales, útiles y equipos	76,076.00	11,000.00	0.00	24,000.00	0.00	0.00	0.00	-1,702.99	0.00	109,373.01
2151	Materiales de impresión	35,210.88	3,000.00	0.00	7,600.00	0.00	0.00	0.00	-1,370.68	0.00	44,440.20
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS:										
2212	Productos alimenticios	152,530.00	5,400.00	0.00	44,985.60	0.00	-2,203.70	-4,595.39	-3,504.50	0.00	192,612.01
2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN:										
2441	productos de construcción	0.00	400.00	0.00	4,090.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,490.62
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS:										
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	11,840.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,840.26
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS:										
2721	Prendas de vestir	1,856.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-1,402.70	0.00	0.00	0.00	453.30
MATERIALES Y SUMINISTROS		268,870.55	32,740.26	0.00	92,077.02	0.00	-3,606.40	-4,508.00	-8,824.41	0.00	376,749.02
3000	SERVICIOS GENERALES										
3100	SERVICIOS BÁSICOS:										
3171	Servicios básicos	12,658.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,658.80
3181	Servicios de comunicaciones	1,740.00	1,416.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,156.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO:										
3221	Arrendamiento de inmuebles	92,940.00	0.00	0.00	5,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,640.00
3291	Otros arrendamientos	90,724.53	0.00	5,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96,224.53
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS:										
3331	Servicios de consultoría	6,000.00	-1,416.00	0.00	0.00	0.00	-4,584.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3341	Servicios de capacitación	141,572.00	61,630.00	6,143.03	66,025.00	60,936.60	0.00	0.00	0.00	0.00	336,306.63
3361	Servicios de mantenimiento	146,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,920.26	0.00	0.00	0.00	207,020.26
3391	Servicios profesionales	499,613.99	0.00	0.00	15,147.00	0.00	-16,654.29	0.00	0.00	0.00	498,106.70
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD:										
363	Servicios de creatividad	0.00	0.00	10,098.00	-10,098.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3661	Servicios de creación y publicidad	99,180.00	-12,938.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86,241.58
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS:										
3751	Viáticos en el país	189,700.00	515,865.58	0.00	44,367.86	0.00	-36,075.57	5,408.00	4,412.21	-190.00	722,114.28
3791	Otros servicios de traslado y viáticos	0.00	19,167.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	190.00	20,731.10
3800	SERVICIOS OFICIALES:										
3831	Conferencias y convenciones	23,511.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,511.20
TOTAL SERVICIOS GENERALES		1,303,740.52	583,724.46	21,741.03	121,141.86	60,936.60	3,606.40	5,408.00	4,412.21	0.00	2,104,711.08
4000	TRANSFERENCIA										
4411	Gastos Relación	10,000.00	0.00	15,000.00	16,050.00	0.00	0.00	-900.00	4,412.20	0.00	44,562.20
SUB-TOTAL SE		10,000.00	0.00	15,000.00	16,050.00	0.00	0.00	-900.00	4,412.20	0.00	41,050.00

QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DEL ARTICULO 37

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRIMERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	SEGUNDA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	TERCERA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	CUARTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	QUINTA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL	E66 RECLASIFICACION DE COMISION DE IGUALDAD DE GENERO Y VIOLENCIA POLITICA	E68 RECLASIFICACION DE CUENTAS DE LAS SESIONES CON REPRESENTACIONES INDIGENAS	E90 CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA 2022	E96 PARA ASISTIR AL PRIMER ENCUENTRO REGIONAL DE COMISIONES DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION	TOTAL
1000	Servicios Perso	75,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,000.00
2000	Materiales y Sum	268,870.55	32,740.26	0.00	92,077.02	0.00	-3,606.40	-4,508.00	-8,824.41	0.00	376,749.02
3000	Servicios Gener	1,303,740.52	583,724.46	21,741.03	121,141.86	60,936.60	3,606.40	5,408.00	4,412.21	0.00	2,104,711.08
4000	Transferencias,	10,000.00	0.00	15,000.00	16,050.00	0.00	0.00	-900.00	4,412.20	0.00	44,562.20
TOTAL PRESUP		1,657,611.07	616,464.72	36,741.03	229,268.88	60,936.60	0.00	0.00	0.00	0.00	2,601,022.30